



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00152-00.

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACIÓN

DEMANDA PRINCIPAL: CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO NIT 900.952479-3 CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5 y FONDO DE ADAPTACION

ACUMULACIÓN 1: CONSTRUCTORA B.G. S.A.S, NIT 800032838-4 CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) y FONDO DE ADAPTACION

ACUMULACIÓN 2: U & U INGENIERIA SAS, NIT 830.115.887-1 CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) y FONDO DE ADAPTACION

ACUMULACIÓN 3: CONSORCIO VIVIENDAS PARA LA GUAJIRA 2015, NIT 900961723-4 CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5 y FONDO DE ADAPTACION

ACUMULACIÓN 4: CONSORCIO VIVIENDAS PARA LA GUAJIRA 2015, NIT 900961723-4 CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5 y FONDO DE ADAPTACION

ACUMULACIÓN 5: CONSORCIO VIVIENDAS GUAJIRA NIT 900836296-6 CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5 y FONDO DE ADAPTACION

Riohacha, veinticinco (25) de septiembrede dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante en las demandas acumuladas, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (COMFAGUAJIRA) NIT 892.115.006-5 y FONDO DE ADAPTACION, en las entidades bancarias que se relacionan a continuación:

Banco	E-mail
Bancolombia	notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
BBVA	notifica.co@bbva.com
Agrario	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
De Occidente	notificadjudica@bancodeoccidente.com.co
Bogotá	rjudicial@bancobogota.com.co
Popular	presidencia@bancopopular.com.co
Davivienda	notificacionesjudiciales@davivienda.com
AV Villas	notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

El embargo se ordena siempre y cuando dichos dineros no sean de carácter inembargables. Oficiese al gerente de dichas entidades

2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$1.397.378.959,50
3. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f1089f536821142cf315f1e8d2c74fa77c1408f94e72032ac9aeed2c25be4**

Documento generado en 25/09/2023 09:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>